



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA



2024

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

CAPITULO I
PRELIMINARES

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia fue elaborado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad; para su construcción se reunieron los grupos representativos como fueron, la asamblea de profesores y el Consejo de padres. Todo ello con el objeto de que los agentes involucrados, a partir de procesos de concertación y diálogo, hagan uso acorde de los principios de igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia que respondan al proceso de formación, en el cual todos los miembros de la comunidad educativa están involucrados.

Vale la pena recordar que los derechos, son valores de convivencia cuyo fundamento es la dignidad humana. Implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas. Los deberes por su parte, son los comportamientos exigidos por la sociedad, en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la dignidad humana.

La definición de los conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas, posibilitan el no tener que recurrir a la violencia en forma alguna, puesto que uno de los compromisos más importantes de cualquier ser humano, es propender por el logro y mantenimiento de la paz.

JUSTIFICACIÓN

Este instrumento de convivencia se hace necesario porque unifica criterios de acción, dinamiza las tareas curriculares, haciéndolas más dignas y humanas en su aplicación; posibilita la convivencia, el dialogo y la recuperación de valores necesarios en la práctica social. Además brinda a profesores, padres de familias y estudiantes elementos legales, claros y conscientes en lo relacionado con la formación y el comportamiento en el accionar pedagógico diario; expresando claramente cuáles son los derechos y deberes de los diferentes estamentos de la Institución Educativa La Esperanza del municipio de Planeta Rica, Córdoba.

Hoy que vivimos un mundo caótico, donde el individualismo, el egoísmo y la sed de poder, lo que ha llevado a nuestra sociedad a niveles de intolerancia jamás sospechados, se hace necesario parar

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

en el camino y rectificar nuestro andar, la escuela como semilla de construcción de una nueva sociedad, tiene la necesidad de construir ambientes que impregnen en los niños y jóvenes valores y comportamientos más humanos, que poco a poco se vaya cosechando una sociedad más justa y democrática.

Bajo esta perspectiva el manual de convivencia es un mapa de ruta de mucha importancia en la escuela, por cuanto es una construcción colectiva que permite actuar y reaccionar sobre la base del derecho. Pero unos derechos que de oficio están basados en la dignidad de las personas y que buscan una sana convivencia, de tal manera que se reduzcan los niveles de agresividad, violencia y discriminación que hoy cunde en nuestra sociedad.

OBJETIVOS

General

Orientar y regir la vida en comunidad de la Institución Educativa La Esperanza, a través del desarrollo de una pedagogía de la convivencia, que contribuya a la formación integral de ciudadanos pacíficos, transformadores y productivos, conscientes de su diversidad étnica, cultural y ambiental, comprometidos con la creación de una sociedad más justa y democrática.

Específicos

- Ordenar las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la Institución Educativa La Esperanza, para el logro los objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo.
- Exponer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- Fomentar en la comunidad educativa el respeto por el otro, los derechos humanos, los valores culturales y ecológicos.
- Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad organizada en función del logro de propósitos institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

CAPITULO II
MARCO JURÍDICO

El manual de convivencia fundamenta su creación, organización y aplicación bajo las siguientes normas:

1. LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991 en los siguientes artículos: Artículo 16, que habla del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 29, que establece el debido proceso a que todo ciudadano tiene derecho y el Artículo 67, el cual establece el derecho a la educación.
2. LEY 115 DE 1994 en su Artículo 14 ordena la enseñanza obligatoria y en el 87 la implementación del manual de Convivencia y en su Artículo 142 la implementación del Gobierno Escolar
3. DECRETO 1860 DE 1994. Esta norma en su Artículo 17 orienta la construcción democrática del manual de Convivencia y da las bases para la implementación del Gobierno Escolar y de otros órganos de participación (Artículo 18 - 31). Igualmente ordena la implementación de una enseñanza obligatoria con enfoque de proyectos (Artículo 36, lo que conlleva a formación de valores ciudadanos.
4. LEY 599 DE 2000, la cual establece las normas rectoras de la ley penal colombiana. Esta norma articula la normatividad escolar con la normatividad ordinaria en actuaciones de estudiantes que se salen del control de la institución escolar y son consideradas delitos.
5. LEY 679 DE 2001, estipula el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, pornografía y el turismo sexual con menores
6. EL DECRETO 1286 DE 2005: Que establece formas de participación de la familia en la vida escolar, específicamente de los padres de familia.
7. LEY 1098 DE 2006. (Código de Infancia y Adolescencia) que estipula la protección integral para la infancia y adolescencia. Es un compendio de artículos que consagran gran parte los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en Colombia.
8. LEY 1021 DE 2006. Que complementa la Ley 115 de 1994, respecto a la Enseñanza Obligatoria, que forma parte de los componentes de promoción del Sistema de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

9. Ley 1146 de 2007, que contiene indicaciones específicas para la prevención de la violencia sexual.
10. LEY 1620 DE MARZO 2013, en toda su reglamentación que habla del Sistema de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013. Estas normas establecen competencia en todos los niveles de la administración educativa, desde la nación, entidades territoriales, los municipios no certificados y para la institución escolar. Incluso establece taxativamente las responsabilidades del Rector y de Docentes en dicho sistema.
11. DECRETO 1038 DE 2015, el cual reglamenta la cátedra de la paz, que sienta las bases para que la escuela a través de la implementación de una cátedra sea parte fundamental en la formación para la paz de los nuevos ciudadanos.
12. ORDENANZA 15 DE 2016 Asamblea de Córdoba. Por la cual se ordena la implementación del Contralor Estudiantil de las instituciones educativas con miras a democratizar la administración de los planteles educativos y el control fiscal de los recursos docentes.

Se fundamenta además en las siguientes SENTENCIAS

13. Sentencia 478 de 2015, La discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
14. Sentencia 928 DE 2014, derecho a la igualdad formal y material
- 15.** Sentencia 356 de 2013, derecho al libre desarrollo de la personalidad y el uso libre del corte de cabello.
16. Sentencia 557 de 2011, prevalencia de los derechos del niño y desarrollo del principio del interés superior del menor.
17. Sentencia 345 de 2008, estipula el cabello largo como un derecho a la personalidad.
18. Sentencia 688 de 2005, el desarrollo a la libre personalidad, protección a las estudiantes embarazadas, casadas o conviviente.
19. Sentencia 435 de 2002, debido proceso en caso de limitación de tendencia sexuales de los estudiantes.
20. Sentencia 1023 de 2000, corte de cabello como libre desarrollo de la personalidad

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

21. Sentencia T-562-13 derecho a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad

22. Sentencia T-695/99. Libre desarrollo de la personalidad (cabello largo y accesorios)

CAPITULO III
GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

1. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 3. Gobierno Escolar. Es la expresión de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones escolares y en la solución de los problemas que los afectan.

Su formación pluralista rompe con la concepción de la autoridad centrada en personas, para asumirlas como ejercicio de la comunidad por parte de un grupo representativo de la institución.

La participación en el contexto escolar, implica la búsqueda de nuevas formas de relación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, la construcción y el intercambio de saberes, procesos de aprendizaje y significado y la interiorización de los valores democráticos.

Es una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Su fundamentación legal se encuentra en el artículo 68 de la actual Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 115 de 8 de febrero de 1994 artículo 142 en su Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994. En el gobierno escolar los integrantes que tienen vos y voto:

- ✓ El rector(a)
- ✓ El consejo directivo
- ✓ El consejo académico

Los integrantes que tienen vos pero que no tienen voto y que operan como órgano de participación son:

- ✓ El consejo estudiantil.
- ✓ La personería estudiantil.
- ✓ El contralor estudiantil.
- ✓ Consejo de padres.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Artículo 4. El rector(a) y sus funciones. Es el representante legal de la Institución Educativa La Esperanza, ante las autoridades educativas y es el responsable de la ejecución de las decisiones del gobierno escolar. Ley 115 de 1994: Artículo 142,143, decreto 1860 de 1991. Artículo 20 Ley 115 de 1994 artículo 142,143, decreto 1860 de 1991 artículo 20 # 3 y artículo 25, ley 715 de 2001 artículo 10 decreto 1850 de 2002. En ellos se alusión a las funciones del rector. Estas son:

1. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas con los patrocinadores o auspiciadores de La institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la participación de los consejos académicos y directivos.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya a la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento y el manual de convivencia en concordancia en lo que al respecto disponga el MEN. (Artículo 132 de la ley 115 de 1994).
9. Identificar las nuevas tendencias aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen establecimientos con la comunidad local.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a prestación del servicio público educativo.
12. Cumplir las demás funciones que sean asignadas.

Artículo 5: Responsabilidades del Rector. Además de las responsabilidades que establecen la normatividad vigente y que son propias, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar el Rector tiene las siguientes responsabilidades:

1ª Liderar el comité escolar de convivencia.

2ª Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3ª Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4ª Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 6. Consejo Directivo. Es la máxima instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa La Esperanza, (artículo 21 del decreto 1860 de 1994)

Artículo 7. Conformación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Esperanza, estará integrado por:

- 1- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2- Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes; o en votos secretos el día de la jornada democrática.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

3- Dos representantes de los padres de familia, para el caso de la Institución Educativa La Esperanza, uno de ellos es el presidente del Consejo Padres y el otro es el presidente de la Asociación de Padres de Familia.

4- Un representante de los estudiantes elegidos en jornadas democráticas, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado ofrecido por la Institución. Esta elección la realiza el Consejo de Estudiantes reunido en pleno.

5- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Los responsables de la coordinación académica y de bienestar y Convivencia Escolar podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste le formule invitación a solicitud a cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2º: El personero (a) estudiantil podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz, pero sin voto, como garante del cumplimiento de los derechos y el debido proceso en las decisiones que impliquen proceso para los estudiantes.

Parágrafo 3º. Dentro de los sesenta días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 8. Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo promoverá la práctica de principios y procedimientos democráticos institucionalmente; además diseñará estrategias orientadas a articular en el P.E.I. con los planes educativos con el propósito de fortalecer los recursos educativos, tecnológicos y financieros,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

fomentar la conformación de la asociación tanto de padres de familia como de egresados e impulsar la creación e implementación del proyecto de escuela de padres.

Son funciones reglamentarias del consejo directivo las estipuladas en la (ley 115/94 art. 1 42 inciso tercero, y 144; y decreto 1860 art. 23 y en el párrafo de Artículo).

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas y atribuidas como competencias a otra autoridad en el presente manual y en las normas educativas vigentes.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos precisos en este reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia o Reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía a los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguna de sus miembros se sienta lesionado.
5. Determinar los criterios de selección admisión y permanencia del estudiante cuando agotan todas las instancias del conducto regular y las estrategias formativas contempladas en este manual.
6. Aprobar el plan de actualización pedagógica y formación docente y formación docente presentado por el rector (a).
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a consideración de la secretaria de educación respectiva del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y los reglamentos.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que ha de incorporarse al reglamento o al manual de convivencia.
9. Recordar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994.
13. Darse su propio reglamento.

Artículo 9. El Consejo Académico. La Ley General de Educación Ley 115 de 1994, en su Artículo 144 y el Decreto 1860 en su Artículo 20 numeral 2 define al consejo académico como la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Estará conformada por:

- El rector (a) de la Institución quien lo presidirá.
- El coordinador (a) académico (a).
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Un docente que representa el nivel de preescolar.

Parágrafo. En ausencia del rector, será el coordinador académico quien lo presidirá.

Artículo 10. Funciones del Consejo Académico.

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución. Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- El estudio, modificación y ajustes al S.I.E.E.

2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

La Ley General de Educación (ley 115 de 1994), consagra como uno de los fines esenciales la participación de los estudiantes y los miembros de la Comunidad Educativa en la toma de decisiones que los afecten, e igualmente, la conformación de un gobierno escolar y de estamentos representativos como la personería, la contraloría para el caso de los colegios en Córdoba (según la ordenanza 26 de diciembre 30 de 2009), el consejo estudiantil, el consejo de padres y la asociación de padres de familia.

Artículo 11. Personería Estudiantil. La personería estudiantil es la instancia encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, con el propósito de generar conciencia de los principios de participación democrática y contribuir al mejoramiento de la Institución Educativa.

Personero (a): será un estudiante del grado 11, elegido dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, el rector (a) convocará a todos los estudiantes de grado 3 a 11 con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

Artículo 12. Perfil del Personero (a). Los estudiantes que aspiren al cargo de personero (a) deberá cumplir con el siguiente perfil.

1. Tener una hoja de vida sin sanciones disciplinarias.
2. Conocer, valorar y respetar el Manual de Convivencia de la institución.
3. Tener sentido de pertenencia a la institución.
4. Ser reconocido (a) por su liderazgo y capacidad de servicio.
5. Ser responsable a la de hora de asumir las normas del manual de convivencia.
6. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa
7. Mantener y propiciar las relaciones cordiales con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa
8. Ser modelo y ejemplo dentro y fuera de la institución.
9. Ser objetivo en sus criterios.
10. Ver de manera constructiva, analítica y crítica las situaciones a resolver.
11. Tener siempre iniciativa.
12. Mantener buen rendimiento académico y buena disciplina, durante su permanencia en el colegio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

13. Con capacidad para tomar decisiones ajustadas a las necesidades y requerimientos de la institución.
14. Debe haber cursado en el colegio el año inmediatamente anterior, para que conozca la realidad escolar.
15. Estar matriculado en la institución y además no tener contrato pedagógico y/o comportamental.
16. Distinguirse por su liderazgo democrático.
17. Responsabilidad en la defensa y promoción de los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 13. Funciones del Personero. Fuera de las funciones señaladas en la Ley General de la Educación y demás normas reglamentarias y complementarias, el personero deberá ejercer las siguientes funciones:

1. Presentar un plan de acción antes de su elección y después de ser elegido con el fin de hacerle seguimiento y veedurías a su gestión pública.
2. Participar y representar a los estudiantes a los eventos y programas propios de su cargo.
3. Hacer público mediante cualquier medio de comunicación los resultados del plan de acción planteado para su programa de gobierno estudiantil.
4. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formulan cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, una vez agotado el conducto regular del establecimiento.
6. Presentar ante el rector (a) las solicitudes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
7. Liderar propuestas de convivencia pacífica y participación democrática con los estudiantes.
8. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
9. El ejercicio del cargo de personero (a) de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. En caso de ser destituidos por que incumple alguno de los requisitos que se exigen, será reemplazado en el cargo del estudiante que obtuvo el segundo 2° puesto en el proceso de elección.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Parágrafo 2. Las decisiones respecto a la destitución de los representantes de la personería estudiantil serán resueltas en última instancia, por el consejo directivo después de un análisis y estudio del consejo estudiantil.

Artículo 14. El Representante del grupo. Es el estudiante que sirve de puente entre sus compañeros, los docentes y directivos docentes, en los diferentes conflictos que al interior de su grupo se presenten; es el encargado de liderar el buen ambiente de su grupo cuando no está el maestro; es quien canaliza las inquietudes de su grupo y las da a conocer al consejo de estudiante; quien toma la vocería de manera responsable, convirtiéndose en apoyo para el director de grupo.

Artículo 15. Perfil del Representante de grupo

1. Estar matriculado sin compromisos o contratos pedagógicos y/o comportamentales.
2. Demostrar actitud de liderazgo responsable dentro y fuera de su grupo.
3. Ser conciliador.
4. Tener capacidad de escucha y diálogo.
5. Poseer capacidad de gestión.
6. Responsable y comprometido con su proceso y desempeño académico y comportamental.
7. Ser ejemplo para su grupo.
8. Generador de un buen clima de unidad y trabajo en equipo dentro del grupo.
9. Respetuoso y responsable con las normas contempladas en el manual de convivencia escolar.
10. Capacidad para expresarse en grupo.

Artículo 16. Consejo de los Estudiantes. El Consejo de Estudiante es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por los representantes de grupo de los grados de tercero a once. Elegidos democráticamente por sus compañeros mediante votación secreta en dirección de grupo orientada por el director al término de la segunda semana de clases de inicio del año escolar.

Los estudiantes del grado preescolar y los dos primeros grados del ciclo de educación básica primaria serán representados por el personerito (a) como único vocero ante este organismo, quien llevará ante el consejo estudiantil las inquietudes y propuestas de los representantes de grupo de otros grados.

Artículo 17. Funciones del Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes tiene las siguientes funciones:

1. Darse su propia organización interna.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

2. Presentar de manera respetuosa y cordial, inquietudes, aportes y sugerencias cuando le sean convocados a otros estamentos a por el rector (a).
3. Velar por el bienestar general de los estudiantes para mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.
4. Realizar las actividades afines a complementarias que se les atribuya.
5. Servir de articulación entre los estudiantes y los demás órganos de la Comunidad Educativa.
6. Promover iniciativas, junto con el personero en pro de la Convivencia pacífica, el rendimiento académico el buen comportamiento y la defensa del buen nombre de la institución.
7. Motivar a los estudiantes para tomar conciencia de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares.
8. Colaborar en el desarrollo de los proyectos y actividades institucionales.
9. Invitar en sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
10. Velar porque el programa del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el personero se desarrolle en su totalidad.
11. Ser ejemplo de vida y acción en la formación integral.
12. Organizar su plan de acción y cronograma de actividades a desarrollar durante el presente año y presentarlo al consejo directivo para su estudio conciliatorio e inclusión en el plan institucional.

Parágrafo. La destitución del estudiante del Consejo Estudiantil, del personero y del representante ante el Consejo Directivo es COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, este deberá reunirse de manera extraordinaria, para poner en consideración las acciones ejercidas por el estudiante que ocupe el cargo, teniendo en cuenta su descargo ante la falta y las responsabilidades que su rol tiene incorporadas. Teniendo en cuenta lo anterior el Consejo Estudiantil decide si lo destituyen o no, y que sanción o correctivo debe cumplir en caso de ser retirado del cargo. El consejo estudiantil deberá informar al rector (a), al comité de bienestar y convivencia escolar y al estudiante de la decisión tomada respecto al proceso en cuestión.

Artículo 18 el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, debe estar matriculado en el grado once. La designación se hará en el seno del Consejo de Estudiantes mediante voto secreto en la jornada democrática contemplada en el proyecto de gobierno escolar. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos de los candidatos que se postulan.

Artículo 19. Perfil del Representante de los Estudiantes.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 12355000701
Planeta Rica – Córdoba

1. Poseer sentido de pertenencia al colegio.
2. Ejercer liderazgo positivo.
3. Ser responsable a la hora de asumir las normas del Manual de Convivencia Escolar.
4. Mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
5. Objetividad en sus criterios.
6. Analítico y crítico, de manera constructiva.
7. Auténtico sentido de la solidaridad.
8. Mantener buen rendimiento académico y comportamental.
9. Con capacidad para tomar decisiones acertadas.
10. Debe haber cursado en la institución por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores, para que conozca la realidad escolar.
11. Presentar una propuesta de trabajo ante de ser elegido democráticamente.
12. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la institución.

Parágrafo 1. Si durante el año para el cual fue elegido incumple algunos de los requisitos que exigen, será sustituido por el estudiante que obtuvo el segundo puesto en el proceso de elección.

Parágrafo 2. El representante será el vecero ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente a las actividades institucionales. Así mismo presentará proyectos que hayan consultados con la comunidad estudiantil.

Artículo 20. Contralor Escolar (ordenanza 26 de diciembre 30 de 2009). Es un estudiante del grado once elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, como aliado para lograr la efectiva gestión administrativa, el cual promoverá el control social y ambiental de la institución.

Artículo 21. Perfil del Contralor Escolar.

- Tener una hoja de vida sin sanciones disciplinaria.
- Conocer, valorar y respetar el Manual de Convivencia de la institución.
- Ser un aliado que promoverá en control social.
- Ser creativo, conocedor de la legislación para generar alertas tempranas que eviten un proceder inadecuado.
- Ser un joven con capacidad de liderazgo y compromiso institucional.
- Ser un veedor con una mirada independiente y que necesita el apoyo docente y administrativo.
- Ser una persona respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

- Mantener y propiciar las relaciones cordiales con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Ser modelo y ejemplo de comportamiento dentro y fuera de la institución.

Artículo 22. Funciones del Contralor Escolar de la Institución Educativa La Esperanza.

1. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan méritos, con el fin que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
2. Comunicar a la Comunidad Educativa los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la Comunidad Educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Solicitar rendición de cuentas de las actividades que realicen al interior de la institución por parte de los estudiantes, que implique recursos económicos.

Artículo 23. Proceso de elección de los estudiantes en los órganos de participación.

1. Información y motivación en los grupos por partes de los profesores de Ciencias Sociales.
2. Inscripciones de candidatos.
3. Elaboración de propuestas por parte de los candidatos.
4. Presentación de la propuesta ante el Consejo Académico.
5. Presentación de los candidatos y de sus respectivos programas en los grupos, una vez estudiados y aprobados por el área de Ciencias Sociales, el rector (a) y el Consejo Académico.
6. Campaña electoral.
7. Elección mediante votación secreta y escrutinios.
8. Proclamación del candidato elegido(a) como personero o personerito (a), representante y contralor estudiantil.
9. Posesión de los candidatos elegidos.

Artículo 24. El Consejo de Padres de Familia. El consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado para asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Le corresponde colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Estará integrado por, mínimo de un (1) y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución educativa, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

El consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y los acudientes en el proceso pedagógico en el establecimiento. Será conformado como lo establece el Decreto Ley N°1286 de 2005.

El Rector (a) convocará dentro de los primeros 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, asamblea de padres d familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrir la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 25. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organiza el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramientos y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integridad, solidaridad y concentración entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

7. Presentar propuesta de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas en la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre familia que participe en la evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en el artículo 14, 15, y 16 del decreto 1860 de 1994.

Artículo 26. Asociación de Padres de Familia. La Asociación de Padres de Familia se constituye conforme al Decreto Ley N° 1286 de 2005 y estará integrada por los padres de familias o acudientes autorizados que aporten la cuota aprobada en la asamblea de socios.

La Asociación de padres de familia de la Institución Educativa La Esperanza, tiene la autonomía y autoridad para desarrollar actividades como las siguientes:

1. Elaborará el plan de trabajo con base en los programas presentados con el comité y en comunicación con las directivas de la institución, estableciendo las mejores relaciones con los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
2. llevar a cabo a través del comité las actividades culturales y de promoción social, tendientes a lograr el bienestar institucional y el mejoramiento continuo del proyecto educativo.
3. Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación para su aprobación de la asamblea general.
4. Abrir cuenta bancaria o de ahorros a nombre de la Asociación, la cual llevará las firmas del presidente (a) y tesorero (a).
5. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación de la Asamblea General, la Junta Directiva y Comités de Trabajo.
6. Nombrar temporalmente a los miembros de la Junta Directiva cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren, siempre que el número sea mayor a la mitad más uno, tales nombramientos deben ser ratificados posteriormente por la Asamblea General.
7. La Junta Directiva de la Asociación de Padres enviará al Presidente de la Asociación como representante ante el Consejo Directivo.

Parágrafo. El (a) presidente del consejo de padres de familia hace parte del Consejo Directivo del establecimiento.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Artículo 27. Comité deportivo. El Comité Deportivo de la Institución Educativa La Esperanza, tiene los siguientes objetivos:

1. Fomentar la práctica de todos los deportes o modalidades, la recreación y el aprovechamiento libre.
2. Propiciar la participación en los campeonatos oficiales programados por otros organismos asociados o instituciones oficiales o privados.
3. Impulsar programas de interés público y social.
4. Hacer parte del Sistema Nacional del Deporte; está sujeto al Plan Nacional del Deporte, la Educación Física, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en los términos de la ley 115 de 1994, ley 181 de 1995, decreto ley 1228 de 1995 y el decreto reglamentario 407 de 1996 y demás normas que las modifiquen, adiciones o reformen.

Artículo 28. Funciones del Comité Deportivo.

1. Adoptar el estatuto de funcionamiento y hacerlo conocer.
2. Administrar económica y deportivamente el comité, utilizamos sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales y los estatutos.
3. Cumplir y hacer cumplir a los integrantes las normas legales, reglamentados y de competición.
4. Expedir las disposiciones que consideren necesarias para la ordenada marcha del comité y la adecuada interpretación de los estatutos.
5. Acoger y divulgar entre sus integrantes las normas que rigen sus respectivas disciplinas deportivas.
6. Todas las demás funciones que desde la dirección de la institución se le asignen.

CAPITULO IV

ESTRATEGIAS PARA LA RUTA DE ATENCION CON LA PARTICIPACION ESTUDIANTIL.

Artículo 29. Comités Institucionales de estudiantes en cada grupo. La Institución Educativa La Esperanza, establece la participación formal de los educandos mediante los COMITÉS institucionales, con el propósito de aportar de manera colegiada al buen desarrollo de las actividades de convivencia, curriculares, ambientales y deportivas, orientadas por el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 30. Conformación de los Comités Institucionales. Se establece en la Institución Educativa La Esperanza, la conformación de los comités de estudiantes en cada uno de los grupos, con el acompañamiento de los docentes, el psicoorientador (a), los acudientes y directivos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

docentes, como una herramienta pedagógica para el mejoramiento académico y de Convivencia de los educandos.

Artículo 31. Constitución y funcionamiento de los Comités Institucionales. Hacia la segunda semana de inicio del año escolar los directores de grupo orientan la conformación del Comité para la ruta de atención con la participación estudiantil, éste estará integrado por cada uno de los siguientes monitores:

- Académico.
- De convivencia.
- Ambiental.
- Deportes.

Un comité por grupo en donde cada integrante actúa como monitor y es presidido por él o la representante del grupo.

Parágrafo: cada Comité Institucional se dará su propia organización y reglamentación interna.

Artículo 32. Funciones de los Comités Institucionales. Cada uno de los comités tendrá funciones generales y específicas a desarrollar durante el año lectivo:

Funciones generales para todos los Comités Institucionales:

1. Elaborar una lista de fortalezas y oportunidades de mejoramiento del grupo.
2. Proponer un plan de acción a través de un cronograma de actividades con sus fechas correspondientes, los responsables y los recursos a utilizar, para mantener o potencializar las fortalezas y las oportunidades de mejoramiento.
3. Seguimiento al plan de acción del comité. Será orientado y supervisado por el director de grupo al finalizar cada periodo, quien entregará un informe así:
 - Académico líder del proceso de diseño, desarrollo y evaluación curricular.
 - Convivencia y ambiental al líder del proceso de proyección a la comunidad.

Funciones específica para todos los Comités institucionales:

Monitor académico: tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la calidad y excelencia académica de grupo, realizando una reflexión permanente de las fortalezas y debilidades para buscar alternativas de mejoramiento.
2. Promover el trabajo en equipo para mejorar el desempeño académico de todo el grupo.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

3. Seguimiento al plan de acción del comité, será orientado y supervisado por el director de grupo al finalizar cada periodo, quien entregará un informe así:

- Académico líder del proceso de diseño, desarrollo y evaluación curricular.
- Convivencia y ambiental al líder del proceso de proyección a la comunidad.

Parágrafo: los comités tendrán las siguientes funciones específicas:

Monitor académico: tendrá las siguientes funciones:

1. Vela por la calidad y excelencia del grupo, realizando una reflexión permanente de las fortalezas y debilidades para buscar alternativas de mejoramiento.
2. Promover el trabajo en equipo para MEJORAR EL DESEMPEÑO ACADÉMICO TOTAL DEL GRUPO.

Monitor de convivencia: tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la sana Convivencia entre LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
2. Promover actividades de integración entre estudiantes y entre estudiantes y docentes.
3. Ser mediadores para atender de manera pacífica los conflictos presentados.

Monitor ambiental: tendrá las siguientes funciones:

1. Promover un ambiente sano a través del cuidado del entorno escolar.
2. Promover hábitos saludables en el grupo.
3. Organizar jornadas de limpiezas con el apoyo de los docentes, padres de familias y demás directivos.

Monitor de Deportes: tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la práctica de las actividades deportivas, lúdicas, recreativas, como aporte a la construcción del ambiente apropiado al desarrollo y mejoramiento de la salud mental y física.
2. Participar de manera activa en la organización de jornadas deportivas, lúdicas y recreativas.

CAPITULO V
COMITÉ DE BIENESTAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR.
(Ley 1620 de 2013, artículo 12).

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Artículo 33. Comité de Bienestar y Convivencia Escolar. En el ámbito de sus competencias es el encargado de desarrollar las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en adolescencias; y para la atención que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 34. Conformación del Comité de Bienestar y Convivencia Escolar de la Institución Educativa La Esperanza.

- El rector
- El personero estudiantil
- Orientador escolar
- Un coordinador(a) de Bienestar y Convivencia Escolar
- El presidente del consejo de padres.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

Parágrafo. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los derechos en estudio, con el propósito de ampliar información.

Artículo 35. Funciones del comité de Bienestar y Convivencia Escolar, Articuló 13 de la ley 1620 de 2013.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de Convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten el bienestar y la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puede ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendido por otras instancia o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar el bienestar y la Convivencia Escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimientos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informe a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a secciones y demás aspecto procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere proceso o estrategias de Convivencia Escolar.

CAPITULO VI

ruta de Atención Integral para la Convivencia.

Artículo 36 Ruta de Atención Integral para el Bienestar y la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para el Bienestar y la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que se deben seguir, en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución.

La Institución debe garantizar la atención inmediata e impertinente en los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivo que se presentan en el establecimiento educativo o en sus alrededores que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como en casos de embarazos en adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Artículo 37 Componentes de la Ruta de Atención Integral para el Bienestar y la Convivencia Escolar (Ley 1620 de marzo 15 de 2013):

1. **El componente de promoción.** Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la Comunidad Educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. **El componente de prevención.** Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo del niño, niña y adolescentes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Índice de las causas que puedan potencialmente originar la polémica violencia escolar, sobre sus factores principiantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en los comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y por lo tanto quienes los manifiestan están en riesgo de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. **El componente de atención.** Debe desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presenta un caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales o reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. **El componente de seguimiento.** Se centrará el reporte oportuno de información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada una de los casos de atención reportados.
5. La Institución Educativa La Esperanza, los componentes de la Ruta de Atención Integral para el Bienestar y la Convivencia Escolar, se fortalecerán con:
 - La participación estudiantil: con la conformación de los comités institucionales en cada grupo.
 - La conformación del equipo de maestros tutores.
 - La gestión de mesas de trabajo por el BUEN TRATO.
 - La apropiación del proyecto PRAES (proyectos ambientales escolares) por parte de la Comunidad Educativa, estudiantil y docente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

- La realización seminarios, talleres y foros, entre otros, sobre promoción y prevención sexual y reproductiva
- La defensa y promoción de los DERECHOS HUMANOS en cada una de las instancias de participación institucional.

CAPITULO VII

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA EL BIENESTAR Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo38. Protocolo de la Ruta de Atención Integral para el Bienestar y la Convivencia Escolar. El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Bienestar y Convivencia Escolar mediante el siguiente protocolo:

1. Puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes involucrados, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio por el comité de bienestar y Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsquedas de las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación cuando preceda garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas incluyentes solidarias de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso una vez agotada esta instancia las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales reproductivos de niñas, niños y adolescentes de la Institución Educativa en los niveles de preescolar, básica y media que no pueden ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiere de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución de conformidad con las decisiones de Comité de Bienestar y Convivencia Escolar, al ICBF, la comisaria de familia, la Personería Municipal o Distrital o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

CAPITULO VIII

DESCRIPCION DE LAS ACCIONES PARA ATENCION DE LAS SITUACIONES

(Definiciones)

(De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013)

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante este no contempla una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a uno de sus miembros de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual y electrónica.

a) **Agresión Física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazo, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c) **Agresión Gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) **Agresión Relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otra.

e) **Agresión Electrónica:** es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet,

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

realizar comentarios insultantes u electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso Escolar (Bullying)**, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso Escolar (cyberbullying)**. Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y video de juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia Sexual**. Se entiende por violencia sexual contra niños y niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctimas y agresor.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO IX
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con la ley 1620 de marzo de 2013, se clasifican en tres tipos:

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

1. **Situaciones tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyng), y ciberacoso (ciberbullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Artículo 41. Se atenderán como situaciones de tipo I en la Institución Educativa La Esperanza, conductas tales como:

1. Portar y usar inadecuadamente el uniforme dentro y fuera de la institución.
2. No portar el uniforme, según el horario asignado al grado correspondiente.
3. Interrumpir y gritar en actividades escolares y molestar a los compañeros.
4. No portar el carné estudiantil.
5. Usar inadecuadamente las pertenencias de los compañeros y los elementos de la institución.
6. Retener, fuera del plazo estipulado, los textos y otros materiales solicitados en calidad de préstamo. (sala de informática).
7. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo.
8. Llegar tarde o dejar de asistir injustificadamente a la institución.
9. Cumplir con más de tres (3) llegadas tardes a la institución reportadas en el control de asistencias por el director de grupo.
10. Ingresar sin autorización a las dependencias y oficinas.
11. Promover el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios de la institución.
12. Incumplir con la responsabilidad del aseo de su respectivo salón de clase.
13. Organizar o manipular juegos o juguetes durante el desarrollo de la clase u otra actividad, sin autorización del docente.
14. Ingresar y permanecer en el aula de clases en los momentos de los descansos.
15. Consumir alimentos o golosinas durante las clases o actos comunitarios.
16. Manipular de forma inadecuada los recipientes dispuestos para la recolección de residuos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Artículo 42. Se atenderán como situaciones de Tipo II en la Institución Educativa, conductas tales como:

1. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Realizar acciones que lecciones el buen nombre de la institución.
3. Comercializar comestibles y otras mercancías en el aula de clase, talleres y otros escenarios donde se desarrollen actividades académicas.
4. No asistir a clases estando en la institución o llegar tarde a las clases sin justificación alguna.
5. Ausentarse del salón de clase sin autorización del profesor o evadirse de la institución.
6. Retener la información enviada y diligenciada por la institución a los padres y madres de familia o acudientes y por los padres de familia a la institución.
7. El incumplimiento a las citaciones realizadas por el comité de bienestar y Convivencia Escolar, directivos docentes, docentes y orientadora oriental.
8. Protagonizar o participar en desordenes y sabotear las clases y otras actividades propias de la institución.
9. Complicidad en actos de falsedad y hurto
10. Inducir a miembros de la Comunidad Educativa a cometer faltas graves.
11. Fumar cigarrillos, marihuana, bazuco, o consumir bebidas alcohólicas, éxtasis o cualquier tipo de alucinógenos o estupefacientes y sustancias tóxicas.
12. Presentarse en la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias psicoactivas.
13. Realizar apuestas y demás juegos de azar con dinero dentro de la institución.
14. Participar en prácticas satánicas, tabla ouija y demás actividades que perturben física y psicológicamente a los miembros de la comunidad y así mismo.
15. Escribir letreros en paredes, baños, puertas, pupitres o distribuir pasquines que vayan contra la moral y las buenas costumbres en la institución.
16. Utilizar la institución o su nombre para realizar actividades personales o grupales sin la debida autorización del rector.
17. Causar daño a las instalaciones físicas de la institución subirse a los árboles, tirar piedras, destruir o deteriorar las zonas verdes jardines y la decoración de la institución, dañar candados, baterías sanitarias, incendiar o dañar canecas de basura.
18. Destruir o jugar con los pupitres, sillas, tableros, herramientas, libros, equipos de informática, o cualquier elemento de la institución.
19. Destruir los trabajos que sus compañeros, docentes u otras personas hayan realizado.
20. El uso de material pornográfico manifestaciones de acoso sexual.
21. El uso de celulares y otros equipos electrónicos, tecnológicos y de comunicación no aportados por la institución en el aula de clase, sala de audiovisuales, talleres y otros escenarios donde se desarrollen actividades académicas.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

22. Cerrar o interrumpir arbitrariamente la entrada de la institución, canchas deportivas, talleres, aulas de clase y otros espacios de la institución con el propósito de obstaculizar las actividades académicas, técnicas, culturales, deportivas y artísticas.
23. Prestar el uniforme a extraños para hacerse pasar como estudiantes de la institución.
24. Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos administrativos, Comunidad Educativa.
25. Encubrir las faltas cometidas por los compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias para que emprenda la coordinación.
26. Comercializar comestibles o cualquier tipo de mercancía.

Artículo 43. Se atenderán como situaciones de Tipo III en la Institución, conductas tales como:

Las conductas aquí tipificadas se interpretarán a la luz de la Ley 599 del 2000 (Código Penal Colombiano)

1. Cometer acciones de acoso y ciber-acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Ser el generador de agresiones escolares constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, y la integridad física moral y sexual de los miembros de la Comunidad Educativa o contra personas ajenas a la institución.
3. Ser responsable de trata de personas, agresiones verbales y/o físicas que atenten contra la integridad de las personas, venta y/o distribución de sustancias psicoactivas, prostitución y proxenetismo.
4. Formar parte de pandillas, organizaciones, sectas o grupos delictivos que directamente o a través de terceros amenacen o agredan de palabra o de obra a personas o grupos dentro y fuera de la institución.
5. Incitar o protagonizar actos de extorsión, agresión y violencia física o psicológica, ya sea de manera presencial o por medios electrónicos, dentro y fuera de la institución.
6. Intimidar, extorsionar, chantajear, amenazar o irrespetar de palabra o hecho a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Dañar deliberadamente los bienes o enseres de la institución, de los estudiantes, de los docentes, de los directivos, del personal administrativo y de particulares.
8. Agredir con cualquier tipo de armas o sustancias químicas o alucinógenas a otras personas.
9. Ser responsable o cómplice en el hurto de prendas, útiles escolares, dinero, elementos deportivos, prendas o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

docentes, del personal administrativo y del visitante o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, de docentes, del personal administrativo o de visitantes.

10. Comercializar, distribuir, promocionar y consumir cualquier tipo de sustancia psicoactiva, psicotrópica en la institución.

11. Atentar contra la planta física de la institución, de las casas, locales, establecimientos comerciales o de cualquier orden, transporte público, transporte escolar y/o privado.

12. Portar armas de cualquier tipo (corto punzante de fuego, contundente, pólvora, etc.) que pongan en peligro la integridad física de las personas de la institución.

13. Realizar acciones engañosas que permitan que personas extrañas ingresen a la institución a realizar actos en contra de la labor educativa.

14. Conformación de bandos o grupos con el ánimo de provocar desorden o iniciar enfrentamientos.

15. Liderar y practicar en desmanes colectivos, cierre salones, talleres u oficinas.

16. Las demás que tipifican delito de los contemplados en el código penal colombiano, Código de la infancia y Adolescencia.

Artículo 44. Protocolo para la atención de las situaciones Tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimientos del caso y los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, en caso contrario se deberá remitir la situación mediante informe a coordinación respectiva.

Parágrafo: las situaciones tipo I, será atendidas por el docente siempre y cuando no forme parte activa del echo mismo. Si el docente a cargo forma parte activa de la situación, ésta deberá ser atendida por el director de grupo o en su efecto por la coordinación respectiva; igualmente serán anotadas en el observador, con el debido conocimiento y firma de él o ella y de sus padres o acudientes si la falta lo amerita, a consideración de quienes lo aplican.

Algunas alternativas para la acción pedagógica y los correctivos en la atención de la situación tipo I se plantean entra otras:

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

1. Elaboración de trabajos, como: carteleras, campañas educativas, reflexiones, entre otras, que se refieran a la falta cometida.
2. Asear lugares o reparar objetos que tengan que ver con la falta.
3. Retirar del salón o de la actividad, con conocimiento de la coordinación de Bienestar y Convivencia Escolar, asignando un trabajo para que el estudiante lo realice por su cuenta y lo entregue a finalizar la clase o la jornada escolar.
4. En caso de llegar al colegio después de iniciar la jornada escolar, el estudiante se dirigirá a coordinación de Bienestar y Convivencia Escolar y esperará su ingreso para la siguiente hora.
5. El estudiante que, sin justificación, no se presente con el uniforme correspondiente según horario, se llamará a sus padres para que se lo traigan. Durante este tiempo realizará las actividades de la clase en la Coordinación Académica.
6. Si los docentes retienen material u objetos que no son necesarios para la clase, estos serán decomisados por tres (3) días hábiles y se debe hacer el registro del hecho en el observador.

Artículo 45. Protocolo para la atención de Situaciones tipo II

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuaciones de las cuales se debe dejar constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuaciones de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y presenciar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el restablecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité de Bienestar de Convivencia Escolar informara a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

y seguimiento, a fin de verificar si las soluciones fueron efectivas o si requiere acudir al protocolo establecido para las situaciones tipo III.

8. El Comité de Bienestar y Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, lo cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité de Bienestar y Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo, que para el efecto, se haya interpretado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: las situaciones de tipo II, serán atendidas por el Comité de Bienestar y Convivencia Escolar. La instancia con conocimiento inicial de la situación deberá presentar el informe correspondiente al comité escolar de convivencia.

Parágrafo 2: cuando el Comité de Bienestar y Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar y Convivencia Escolar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral.

Artículo 46. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

1. Atender de manera inmediata, en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, en caso de que la situación lo requiera; actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité de Bienestar y Convivencia Escolar de manera inmediata y por medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité de Bienestar y Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Bienestar y Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Institución Educativa La Esperanza, tendentes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye a agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

7. El presidente del Comité de Bienestar y Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo: las situaciones tipo III, serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Bienestar y Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

CAPITULO X
DERECHOS Y DEBERES

Artículo 47. Derechos y Deberes de los Educando. La labor formativa del educando se apoya en un conjunto de principios y valores relacionados con normas de comportamiento personal y social, fundamentos esenciales para el desarrollo del ser humano, en el goce de la libertad, de la vida en comunidad, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Artículo 48. Derechos de los Educandos.

1. Ser educado en el pleno desarrollo de su personalidad con equidad, con el fin de prepararlo para la realización de estudios superiores y el trabajo, el ejercicio de la democracia, la justicia y la paz social.
2. Recibir un tratamiento respetuoso por parte de sus compañeros, directivos, profesores, personal administrativo y de servicios generales, teniendo en cuenta su singularidad.
3. Ser evaluado justo y objetivamente, acorde a su ritmo de aprendizaje.
4. Derecho al debido proceso contenido en el presente manual.
5. Recibir la totalidad de las clases al interior de los espacios dispuestos para tal fin.
6. Todos los educandos gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razones de sexo, etnia, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica a y en general a que se les respete su individualidad.
7. Ser escuchado en sus reclamos, ya sea directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y a recibir oportuna respuesta a sus solicitudes.
8. No ser sometido a tratos crueles o degradantes por parte de compañeros, profesores, coordinadores de área, el rector y personal administrativo.
9. No recibir medidas correctivas que atenten contra su dignidad e integridad física, moral o psicológica.
10. Recibir protección contra toda forma de maltrato, explotación, abuso y acoso sexual.
11. Conocer el P.E.I, los planes y programas académicos de las distintas asignaturas y las formas de evaluación diseñadas para cada una de ellas.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

12. Ser evaluado justa y objetivamente.
13. Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia cuando haya una justificación aceptada.
14. Recibir información oportuna sobre todos los aspectos curriculares de la vida institucional.
15. Ser informado oportunamente de cualquier cambio en su jornada escolar única y exclusivamente por parte de las coordinaciones respectivas o de la rectoría, tales como: horario especial, salidas pedagógicas, deportivas y recesos escolares.
16. Recibir y disfrutar de los servicios de Bienestar Estudiantil que le ofrece la institución a saber:
 - Orientación escolar.
 - Atención de primeros auxilios.
 - Talleres, sala de informática, espacios e implementos deportivos conforme al plan de estudio.
17. Participar o representar la institución en eventos científicos, culturales o deportivos de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.
18. Recibir estímulos por su buen comportamiento, rendimiento académico, asistencia, iniciativas, participaciones deportivas, cívicas y culturales en pro de la Comunidad Educativa.
19. Elegir y ser candidato como representante de su grupo ante el Consejo Estudiantil.
20. Participar en el Gobierno Escolar a través de sus representantes como forma de preparación para que asuma liderazgo dentro de su comodidad.
21. Recibir certificados de estudio, constancia de asistencia y comportamiento oportuna y de acuerdo a las normas establecidas por la institución.
22. Ser beneficiado de los recursos aportados por la institución, la Secretaría de Educación Municipal y el Gobierno Nacional y Departamental.

Artículo 49. Deberes de los Estudiantes. Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa La Esperanza:

PERFIL DEL ESTUDIANTE

En la Institución Educativa La esperanza, aspira que los estudiantes se proyecten con liderazgo en todas las dimensiones de su ser, con la firme convicción que ello ayudará a su formación integral y así alcanzar la transformación individual y social que buscamos, de esta manera debe caracterizarse porque:

1. Participar de su proceso formativo, por lo tanto, expresar sus acuerdos y desacuerdos.
2. Acata y cumple con las normas estipuladas en el manual de convivencia.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

3. genera un ambiente que propicia la creatividad y la participación en los diferentes espacios pedagógicos.
4. Es emprendedor y participa activamente en todas las actividades que se programen a nivel institucional.
5. Es tolerante, dado al diálogo, a la convivencia y a la solución de conflictos.
6. Es cuidadoso con la naturaleza, y ayuda a la conservación y limpieza de la institución y el medio que lo rodea.
7. Tiene un espíritu investigativo y es reflexivo constructor de su conocimiento y escultor de su propia personalidad.
8. Es comprometido con su formación.
9. Tiene buena presentación personal, entendiendo que porta completamente el uniforme es parte de la presentación.
10. Respetar la ley y la autoridad legítimamente constituida y las normas institucionales.
11. Contribuir a hacer realidad la visión y la misión de la Institución Educativa La esperanza.
12. Llegar y asistir puntualmente al inicio de la jornada académica y a todas las clases establecidas en el respectivo horario.
13. Entrar y salir del colegio, exclusivamente, por la puerta de acceso a estudiantes.
14. Respetarse así mismo, a los compañeros, a los docentes, a los directivos y al personal administrativo, manteniendo vivo el espíritu de personalidad, comprensión y tolerancia para alcanzar la Convivencia pacífica e incluyente en la Institución.
15. Participar activamente en todos los procesos que se programen para su formación integral.
16. Integrar uno de los comités creados para promover la formación integral.
17. Mantener y llevar en alto el buen nombre de la institución y resaltarlo con sus actuaciones, realizaciones y comportamiento ejemplar.
18. Cuidar y ayudar a la conservación y aseo de la planta física, instalaciones y bienes de uso común como silla (madera y plástica) tableros, talleres, maquinas, herramientas, implementación deportiva; y en general, todos los enseres de la institución.
19. Responder individual o colectivamente por cualquier daño o pérdida ocasionada en la institución.
20. Traer oportunamente los materiales, útiles y elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas, vocacionales, culturales y deportivas.
21. Respetar las pertenencias ajenas. Todo objeto encontrado, debe llevarse a las coordinaciones, en caso contrario se considera apropiación indebida.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

22. Cumplir con el reglamento establecido para la utilización de los diferentes servicios que brinda la institución: orientación escolar, restaurante escolar, taller y sala de informática.
23. Obligatoriedad en el uso del uniforme: Este debe portarse en todas las actividades curriculares, internas y externas desarrolladas por la institución.
24. Portar el uniforme de la institución de acuerdo con el horario de clases con las siguientes características:
 - Presentarse al colegio con el uniforme limpio, organizado y en buen estado.
 - No utilizar gorros, cachuchas, collares, pulseras, ni demás adornos o accesorios impuestos por la moda que no van con el uniforme. Si es necesario usar gorra por el tipo de evento, ésta sólo se permitirá con el uniforme de educación física (fuera del aula de clase) y de acuerdo con los colores y tonos del uniforme de la institución.
 - Las damas pueden utilizar aretes cortos y pendientes que no excedan de los 2cm de largo, en colores acordes al uniforme.
 - Para ningún estudiante está permitido el uso de piercing.
 - Los caballeros llevarán el cabello estilo corte clásico y en buena presentación personal.
 - No se admite los colores de cabello ni mechones extravagantes en hombres y mujeres (rojo, azul, fucsia, amarillo, verde, morado, entre otros).
 - Las uñas deben estar aseadas; el maquillaje de estas, sólo es permitido, en tono transparentes y/o el llamado estilo francés clásico para las damas. (Tono rosa y línea blanca en el borde de la uña).
 - No está permitido al educando dentro de las aulas usar artefacto como celulares, iPhone, mp3, entre otros artículos que afecten en normal desarrollo de las clases.

Uniforme de gala, para las damas:

- Camiseta: camisa blanca con vivos verdes, logo institucional, hombro izquierdo manga corta.
- Medias: escolar blancas hasta la rodilla.
- Zapatos: color negro.
- Falda: el modelo institucional exigido es a 3cm sobre la rodilla. Verde con cuadros café

Caballeros.

- Camiseta: camisa guayabera y logo institucional, hombro izquierdo manga corta.
- Pantalón: clásico azul turquí.
- Medias: escolares blancas, a media pierna (canillera)
- Zapatos negros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

- Correa: negra de hebilla sencilla.
- **Uniforme de educación física para caballeros y damas.**
- El uniforme para el área de educación física, es el reglamentado por la institución.
- Sudadera: verde oscuro, con las siglas de la institución debe ser portada a la altura de la cintura, y no debe ir entubada.
- Camiseta: tipo polo ocre claro y logo de la institución.
- Tenis: blancos.

Mantener una presentación personal impecable.

1. Contribuir al mantenimiento de un buen clima escolar, necesario para los procesos educativos y de aprendizaje, evitando el desorden y la perturbación del desarrollo de las diferentes actividades institucionales.
2. Cumplir con las tareas, talleres, evaluaciones y demás actividades como garantía para su aprendizaje y mantener un buen nivel académico.
3. Participar activamente en el desarrollo de los eventos culturales, deportivos y cívicos que programe la institución.
4. Informar oportunamente a sus padres o acudientes la fecha, hora y sitio de las reuniones programadas por la institución.
5. Presentar a la coordinación respectiva excusa escrita, firmada por el padre de familia o acudiente cuando falte a clases o cualquier actividad institucional.
6. Hacer buen uso de los recursos aportados por la institución.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Artículo 50. Derechos de los Padres de Familia, madres de familia y acudientes.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, constituye en la primera escuela de los valores humanos cristianos.

La misión de los padres se extiende desde el testimonio en el hogar hasta el compromiso responsable, participativo y dinámico, en el marco del proyecto educativo de la institución que colabora con ellos en el proceso formativo de sus hijos.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Es fundamental que el padre de familia se comprometa, vivencie la filosofía educativa de la Institución, cumpliendo plenamente las disposiciones reglamentarias y adquiera el sentido de pertenencia que lo hace miembro de la Institución Educativa La Esperanza.

Los padres de familia de la Institución Educativa La Esperanza, son verdaderos agentes educadores de sus hijos cuando:

1. Se comprometen en el tipo de educación que la Institución Educativa La Esperanza, brinda, ya que este ha sido objeto de libre opción por parte de las familias de la misma comunidad educativa y por ello tiene derecho a su continuidad.
2. Conoce la filosofía de la Institución: Misión, Visión y el pensamiento de la Institución, para que pueda participar activamente en el gobierno escolar.
3. Maneja un dialogo asertivo en el hogar.
4. Dedicar tiempo en casa para colaborar y orientar a sus hijos (as) en cuanto a responsabilidades estudiantiles.
5. Estimula en familia el sentido de pertenencia a la Institución.
6. Son testimonio de una autentica vida fundamentada en principios y valores.
7. Son capaces de comprender las limitaciones de sus hijos, les ayudan a superar o aceptarlas, según sea necesario.
8. Son coherentes con lo que exigen a sus hijos y con los que ellos le ven vivir.
9. Son respetuosos y leales en los diálogos que sostienen con los educadores de sus hijos.
10. Muestran apertura al cambio y tienen capacidad de adaptación.
11. Están dispuestos a la cooperación en todo lo que se relaciona con la formación de sus hijos y responden positivamente a las actividades de las escuelas de padres, reuniones, conferencias y diversos eventos que la Institución programe.
12. Acuden a la Institución oportuna y puntualmente cuando se solicita su asistencia a: reuniones generales, entregas de certificados de desempeño, citación del equipo de apoyo para diálogo personal, escuela para padres y convivencias formativas y/o recreativas. Además de cooperar de manera activa y responsable en las estrategias de mejoramiento propuestas por la Institución.
13. En caso de inasistencia reiterada e injustificada de los Padres de Familia a dos citaciones durante el periodo de reuniones generales y otras actividades programadas por la Institución, deberá firmar un acta de compromiso para el siguiente año lectivo. De reincidir en esta situación la Institución podrá reservarse el derecho de admisión del estudiante acudido.
14. De presentarse falta de acompañamiento permanente por ausencia de los padres y/o acudientes en los procesos formativos, la Institución reportará el caso a las instancias gubernamentales, según lo establecido por la Ley de Infancia y Adolescencia (ICBF – COMISARIAS DE FAMILIA).

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

15. Asumen de manera activa y responsable las estrategias metodológicas de mejoramiento sugeridas por la Institución; tanto para los estudiantes que son promovidos con compromiso académico y/o de convivencia, como para los que son admitidos con dificultades detectadas en el proceso de admisión.
16. Según el conducto regular: Docente de la asignatura, Director de grupo, Coordinador respectivo, Rector Consejo Académico, Consejo Directivo, para las dificultades o cualquier situación que así lo requiera.
17. Velan y se responsabilizan por la adecuada presentación de sus hijos o acudidos, con el uniforme completo, según las indicaciones que se encuentran en este Manual de Convivencia Escolar para el porte del uniforme que corresponda ese día.
18. Cumplen con las obligaciones que se derivan del contrato educativo firmado al comenzar el año lectivo y cooperar con las actividades programadas por la Institución.
19. Informan oportunamente al Director de grupo y directivas de la Institución, las situaciones que afectan la vida normal del estudiante como: enfermedades, dificultades en el ámbito familiar y social; así mismo el cambio de residencia y/o número telefónico.
20. Comunican a la Institución las irregularidades de las que se tenga conocimiento sobre maltrato o abuso infantil, tráfico y/o consumo de licor o sustancias psicoactivas.
21. Revisan permanentemente la agenda escolar y usarla adecuadamente como medio de comunicación entre Padres de Familia y la Institución. Sustenta siempre mediante nota en esta los anexos permisos y otros.
22. Solicitan con anterioridad y por escrito en la agenda escolar, a la Coordinación de Bienestar y Convivencia la salida del estudiante de la Institución cuando sea necesario. Su acudiente debe de estar presente al momento de retirarla.

Por lo tanto, gozarán de los siguientes derechos:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
3. Recibir orientación para el desarrollo de su función de corresponsabilidad en el proceso educativo de sus hijos.
4. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los padres, madres de familia y acudientes legales de los estudiantes, tienen derecho a utilizar los

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

5. Participar de manera activa en el proceso educativo de sus hijos, vinculándose en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y la convivencia de sus hijos y acudidos.
8. Elegir y ser candidato para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de aportar en el mejoramiento de los procesos educativos.

Artículo 51. Deberes de los Padres de Familia, madres de familia y acudientes: en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los padres, madres de familia y acudientes legales de los estudiantes, deberán:

1. Matricular oportunamente a sus hijos, diligenciando en su totalidad y con información veraz la ficha de inscripción y/o matrícula.
2. Presentar certificado o diagnóstico expedido por personal idóneo en caso que el estudiante requiera de
3. apoyos educativos especiales.
4. Asegurar la permanencia de su hijo o acudido durante la edad escolar obligatoria.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
6. Proveer a sus hijos y/o acudido de los útiles y demás recursos necesarios para el proceso educativo.
7. Supervisar el porte del uniforme en su hijo – hija, según el horario asignado para el grado respectivo.
8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Contribuir el cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de los estudiantes establecidos por la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

10. Apoyar el establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
13. Cumplir con las recomendaciones o remisiones a entidades o profesionales para apoyo terapéutico al estudiante (Prevención de la drogadicción, tratamientos de sustancias psicoactivas, tratamientos psicológicos, terapias de lenguaje, entre otras).
14. Asistir a la Institución en los horarios establecidos por los docentes para su debida atención.
15. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
16. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y productivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
17. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
18. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
19. Asumir responsabilidades en actividades en el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
20. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
21. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS

Artículo 52. Perfil del Maestro.

El Docente de la Institución Educativa La Esperanza, es uno de los protagonistas en la implementación de la propuesta educativa y de los procesos de formación integral de los estudiantes. Como ser humano que es, vive en un contexto y entorno definido, hace parte de una familia a la que se debe como hijo(a), esposo (a) o como padre o madre. El maestro de la Institución Educativa La Esperanza:

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

1. Acepta la opción por la vida y comparte su misión de orientador al poner “la educación al servicio de la vida y de la dignidad del ser humano”.
2. Conoce e interpreta la realidad en sus manifestaciones y como sujeto histórico, busca y se compromete con procesos de transformación.
3. Se caracteriza por ser una persona sencilla, comprensiva, dialogante, sensible, capaz de amar, además de estar en continua comunicación, crítica, creativa e innovadora.
4. Vive en continuo proceso de crecimiento de madurez y autonomía. Tiene sentido y proyección para su vida y su acción, define con claridad sus metas y opciones.
5. Con identidad institucional que participa de la propuesta pedagógica del colegio.
6. Vive la experiencia de lo comunitario y la vivencia de los valores cristianos.
7. Es coherente y testimoniaste en su ser, pensar y actuar, dentro y fuera de la institución.
8. Genera en sí mismo un dinamismo de permanente capacitación y transformación que lo lleva a convertirse en un investigador, en un pensador de la educación y en intelectual, profesional de la pedagogía, en general y de su área específica.
9. Ejercita su capacidad innovadora, organizadora y de liderazgo, propicia el acercamiento al ser, al saber y al aprender. Comprende el contexto social y cultural en el que él y sus estudiantes se desenvuelven y busca respuestas propositivas a los problemas, conflictos y desafíos que se le presentan.
10. Se identifica con la filosofía y el modelo pedagógico. Transciende su ser y se proyecta a la comunidad.

Artículo 53. Derechos de los Maestros.

Además de todos los derechos dispuestos en la Constitución Política y en la normatividad vigente, son derechos de los docentes:

1. Recibir un trato digno de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Expresar sus opiniones y ser escuchados.
3. Gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna.
4. Respetar la intimidad.
5. Elegir y hacer candidato para representar a los docentes en el gobierno escolar.
6. Tener un ambiente propicio de trabajo.
7. Recibir cualificación pedagógica para el mejoramiento del servicio educativo.
8. Ser reconocidos por sus logros a nivel personal y proyección profesional.

Socializando el conocimiento nos hacemos grandes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Res. Deptal. N° 001236 de Sep. 20 de 2002.
Calle 20 – Cra 2C. NID: 123555000701
Planeta Rica – Córdoba

Artículo 54. Deberes de los Maestros. Responsabilidades de los docentes.

Además de las que establece la Constitución Política y la normatividad vigente y que le son propias, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los docentes tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa La Esperanza, acorde con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para el bienestar y la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos e igualmente deberán reportar al Comité de Bienestar y la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberán reportar al Comité de Bienestar y Convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.